



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 190-2020-A-MDP/LC

Pichari, 27 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Carta N° 02-2020-MDP-GI/CKCHR-RO, de fecha 01 de julio del 2020, presentado por el Arq. Cesar Choque Ruiz - Residente de obra, sobre la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 38709 DE LA COMUNIDAD DE SECTOR TERESA, CENTRO POBLADO DE MANTARO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario y sus prórrogas mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 094-2020-PCM y modificatorias, se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba los lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de Exposición a COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo 101-2020-PCM, se aprueba la Reanudación de Actividades Económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1486 - "Decreto Legislativo que establece Disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de Inversiones Públicas", que tiene como finalidad reactivar la Economía Nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19; a través de los procesos de mejora y optimización de la Inversión Pública;

Que, mediante la Directiva N° 001-2020-MDP-GM - "Directiva para la reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la modalidad de Administración Directa en el marco del Decreto Legislativo N° 1486", se desarrolla los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D.L. N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de la Inversión Pública, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el D.S. N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, en su numeral 6.1 señala: "Sobre la ampliación excepcional de plazo y el reconocimiento de costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19";

Que, mediante la Carta N° 02-2020-MDP-GI/CKCHR-RO, de fecha 07 de julio del 2020, el Arq. Cesar Choquecahua Ruiz - Residente de obra, solicita al Ing. Jaime Paredes Heredia - Supervisor de obra, la evaluación respecto de la Ampliación Excepcional de Plazo del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 38709 DE LA COMUNIDAD DE SECTOR TERESA, CENTRO POBLADO DE MANTARO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", debido a la cuantificación de los gastos y costos de la ampliación excepcional de plazo basada en la ruta crítica de la Obra (por la paralización/ por la adecuación y re movilización/ por el ajuste en la ejecución de rendimientos y medidas de salud por COVID-19);

Que, mediante la Carta N° 001-2020-MDP-OSLP/JPH/SUP, de fecha 01 de julio del 2020, el Ing. Jaime Paredes Heredia - Supervisor de obra, remite al Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Ampliación Excepcional de Plazo del Proyecto:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 38709 DE LA COMUNIDAD DE SECTOR TERESA, CENTRO POBLADO DE MANTARO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", por un presupuesto total de S/. 153,123.36 soles para cumplir con la ejecución de las partidas de la implementación de las medidas para la prevención y control del COVID-19 en el trabajo;

Que, mediante el Informe N° 770-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 13 de julio del 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite las observaciones a la Ampliación Excepcional de Plazo del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 38709 DE LA COMUNIDAD DE SECTOR TERESA, CENTRO POBLADO DE MANTARO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", sustentando que el cómputo para la Ampliación Excepcional de Plazo debe darse bajo los lineamientos de la Directiva 005-2020-OSCE/CD, que establece tres requisitos para determinar su aplicación:

- i) Por la paralización.- La obra se encontraba en la etapa de ejecución antes de que el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM entre en vigencia. De los antecedentes se conoce que el proyecto tenía inicialmente como plazo de ejecución 210 días calendario del 12/08/2019 al 08/03/2020, luego por circunstancias no atribuibles a los responsables, la obra paraliza por 19 días calendario del 01/01/2020 al 19/01/2020 y reinicia con las actividades el 20/01/2020 teniendo como nueva fecha de culminación el 27/03/2020. Por las graves circunstancias que se conocen, y en cumplimiento a lo declarado en el D.S. N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, la obra nuevamente paraliza a partir del 16/03/2020 al 30/06/2020, quedando pendientes 12 días calendario para el cumplimiento del plazo de ejecución y 55 días calendario por el adicional aprobado por partidas nuevas según Resolución de Alcaldía N° 094-2020-A-MDP/LC de fecha 10 de junio del 2020. Por lo que esta Oficina concluye que los 12 días calendario se toma como aceptada para la conclusión del plazo de ejecución, así mismo los 55 días calendario por el adicional de obra por partidas nuevas;
- ii) Por adecuación y re - movilización.- Esta Oficina considera razonable otorgar 15 días calendario para la adecuación y adaptación de ambientes;
- iii) Por ajustes en la ejecución por rendimientos y medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.- Al respecto esta Oficina otorga 15 días calendarios por medidas de prevención de salud y por rendimientos que de alguna manera se ve afectada al establecerse aforos máximos en zonas concurridas por las características propias de la obra;

Por lo que se tiene un total de 30 días calendario por Ampliación Excepcional de Plazo, según el siguiente detalle:

ÍTEM	PERIODO	D.C.
i)	Por paralización	00
ii)	Por adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	15
iii)	Por rendimientos y medidas para la prevención y control frente al Covid-19	15
TOTAL DIAS CALENDARIO PARA EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION		30

Así mismo, se tiene un saldo pendiente de plazo de ejecución por 12 días calendario y por el adicional N° 01 por partidas nuevas 55 días calendario, que sumados con la ampliación excepcional de plazo hacen un total de 97 días calendario, por lo que el nuevo plazo de culminación de la obra es como sigue: del 01 de julio del 2020 al 05 de octubre del 2020;

Del análisis de costos por implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19:

- i) Por la Paralización.- La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por esta causal ha determinado que corresponde asignar recursos por el concepto de guardianía, esto en razón que luego de la declaratoria del estado de emergencia nacional, la obra tuvo que paralizar sus actividades pero en lo que refiere a custodia de los materiales, equipos y otros de valor debía continuar el guardián,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



generándose gastos por este concepto por la suma de S/ . 3600 soles por 02 meses (60 días calendario), Por lo que esta Oficina aprueba el monto de S/ . 3,600 soles por paralización de obra;

ii) Por la Adecuación y Re-movilización.- La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha determinado razonable otorgar la suma de S/ . 15,430.00 soles, para la adecuación, prevención y control de COVID-19 en cumplimiento de las normas y directivas dadas por los sectores encargados;

iii) Por el ajuste en la ejecución por rendimientos y medidas de salud por COVID-19.- Esta Oficina considera por este concepto costo por gastos generales y de supervisión la suma de S/ . 45,300.00 soles;

Resumen de costos por Implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTOS DETERMINADOS
1	GASTOS POR EL PERIODO DE PARALIZACIÓN DE OBRA	S/ .3,600.00
2	GASTOS POR EL PERIODO DE RE-MOVILIZACIÓN, ADECUACIÓN	S/ . 15,430.00
3	COSTOS POR RENDIMIENTOS Y MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID-19	S/ . 45,300.00
PRESUPUESTO PARA IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID - 19		S/ . 64,330.00

Que, mediante el Informe N° 295-2020-MDP-GI/OAÑQ-G, de fecha 15 de agosto del 2020, el Ing. Oscar A. Ñacari Quispe - Gerente de Infraestructura, emite opinión favorable para la emisión mediante acto resolutivo respecto de la Ampliación Excepcional de Plazo del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 38709 DE LA COMUNIDAD DE SECTOR TERESA, CENTRO POBLADO DE MANTARO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", por el periodo de 30 días calendario derivado de Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, además considerando que existe un saldo de plazo contractual de ejecución de 12 días calendario y por adicional N° 01 por partidas nuevas 55 días calendario, que sumados con la ampliación excepcional hacen un total de 97 días calendario, por lo que el nuevo plazo para la culminación de la obra es como sigue: del 01 de julio del 2020 al 05 de octubre del 2020; y por el monto de S/ . 64,330.00 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta con 00/100 soles); así mismo en cumplimiento de los requisitos señalados en la Directiva N° 001- 2020 - MDP/GM - "Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el marco del Decreto Legislativo N° 1486", se tiene:

ITEM	REQUISITOS	CUMPLE
2.3.1	Ficha de sintomatología COVID-19, de carácter declarativo, conforme al Anexo 1 del presente documento, de todo personal clave.	SI
2.3.2	Cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra.	SI
2.3.3	Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.	SI
2.3.4	Programa de ejecución (CPM).	SI
2.3.5	Calendario de avance de obra actualizado.	SI
2.3.6	Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.	SI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



2.3.7	Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado, incluyendo el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el cual deberá ser elaborada en el marco de los protocolos correspondiente a cada sector considerando las disposiciones de la presente directiva y la Resolución Ministerial 283-2020-MINSA y modificatorias; ésta debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de seguridad.	SI
2.3.8	Propuesta de reemplazo del Personal clave, técnico y/o administrativo, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal propuesto de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia que originaron la relación contractual, sin alterar las disposiciones del contrato.	NO es necesario
2.3.9	Presentar la declaración jurada de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, en el caso de pertenecer al grupo de riesgos para COVID-19, de acuerdo al numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM. (Anexo 8).	SI

Que, mediante el Informe N° 652-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 13 de agosto del 2020, el C.P.C. Otto E. Sulca Carrasco - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite propuesta para efectuar modificaciones presupuestarias de acuerdo a los alcances establecidos en la R.D. N° 012-2020-EF/50.01, para atender el presupuesto adicional por Ampliación Excepcional de Plazo de la Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 38709 DE LA COMUNIDAD DE SECTOR TERESA, CENTRO POBLADO DE MANTARO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", de acuerdo a la evaluación de los saldos presupuestales SIAF del PIA, PIM 2020 propone la atención del adicional de presupuesto solicitado, con la modificación presupuestal a través de anulaciones y habilitaciones según el siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
0077	2281794	"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en las I.E. de Sector Teresa I.E. N° 38709 de Mantaro, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco"	S/.64,330.00	
		Proyecto Genérico: 2.003232: Ampliación de Puestos de Salud.		S/.64,330.00
TOTAL			S/.64,330.00	S/.64,330.00

Que, mediante el Informe N° 213-2020-MDP/OPMI/EHU-D, de fecha 29 de julio del 2020, el Econ. Evert Huamani Ucharima - Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite Opinión favorable respecto de la Propuesta de Modificación Presupuestaria, por lo que propone realizar la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto Genérico N° 2.003232: Ampliación de puestos de Puestos de Salud, que conlleven a efectuar la habilitación de recursos en favor de la Obra con CUI N° 2281794;

Que, mediante la Opinión Legal N° 369-2020-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 18 de agosto del 2020, el Abog. Mardonio Bellido Aybar - Asesor Legal, emite opinión favorable respecto de la aprobación a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 38709 DE LA COMUNIDAD DE SECTOR TERESA, CENTRO POBLADO DE MANTARO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", por un periodo de 204 días calendario cuya nueva fecha de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



culminación será el 22 de octubre del 2020, y aprobación de las modificaciones presupuestarias propuestas para cubrir el incremento presupuestal por la implementación del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 64,330.00 soles, en cumplimiento de las normas legales vigentes;

ESTANDO a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones concedidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, La solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo en cumplimiento de la Directiva N° 001-2020-MDP-GM, concordante con el Decreto Legislativo N° 1486 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 38709 DE LA COMUNIDAD DE SECTOR TERESA, CENTRO POBLADO DE MANTARO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", por un periodo de 30 días calendario; por saldo pendiente de plazo de ejecución 12 días calendario y por adicional N° 01 por partidas nuevas 55 días calendario sumandos al plazo excepcional se tiene un total de 97 días calendario de ejecución de obra computados desde el 01 de julio hasta el 05 de octubre del 2020, conforme se detalla en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, La Ampliación Presupuestal en cumplimiento de la Directiva N° 001-2020-MDP-GM concordante con el Decreto Legislativo N° 1486, para la atención del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 64,330.00 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta con 00/100 soles); conforme se detalla en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, La Modificación Presupuestal para la atención del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 64,330.00 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta con 00/100 soles); conforme al siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
0077	2281794	Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios De Educación Primaria en la I.E N° 38709 de la Comunidad de Sector Teresa, Centro Poblado de Mantaro, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco".	S/.64,330.00	
		Proyecto Genérico: 2.003232: Ampliación de Puestos de Salud.		S/.64,330.00
TOTAL			S/.64,330.00	S/.64,330.00

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Supervisor y Residente de Obra, y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

Cc
GM
GI
OSLP
OPP
Pág. Web
Archivo

